

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., veintiuno de febrero del dos mil veintidós

Dentro del presente proceso donde recae medida de interdicción respecto del señor JORGE HERNAN GAVIRIA GALLO, se da inicio al proceso de Revisión de Interdicción previsto en la Ley 1996, en virtud de la sentencia proferida el 13 de marzo del 2013.

El artículo 56 establece:

*"Proceso de Revisión de Interdicción o Inhabilidad. En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación de apoyos..."*

Se requiere a la curadora, señora BLANCA LUCIA GAVIRIA GALLO, allegar valoración de apoyo realizada al titular del acto jurídico, señor JORGE HERNAN GAVIRIA GALLO, conforme al numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, a través de una entidad pública o privada, dentro del término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto por estado.

Se decreta Visita Domiciliaria al lugar donde reside JORGE HERNAN GAVIRIA GALLO, por parte del equipo de trabajo social, adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a fin de establecer las condiciones que se encuentra en la actualidad el citado, para lo cual se concede el término de VEINTE (20) días a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, en dicha valoración deberá

establecerse todos los aspectos que rodean a la persona sobre quien recae medida de interdicción e indicará la forma de que aquella persona expresa sus gustos y preferencias. Además de la relación de confianza entre ésta y su curadora y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos.

Se dispone citar de oficio a Jorge Hernán Gaviria Gallo y a su curadora Blanca Lucía Gaviria Gallo.

Se requiere a la curadora que informe al despacho el nombre de los parientes cercanos, sus direcciones y correos electrónicos para que comparezcan en la fecha y hora que más adelante se señala. (hermanas, hermanos, tíos, tías, primas y primos), indicando como máximo a cinco (5) de ellos con preferencia los más cercanos. Dicha información deberá ser entregada en el mismo plazo ya indicado.

Se requiere a la curadora que informe al despacho la institución e instituciones donde se encuentra inscrito o donde acude el señor Jorge Hernán, dicha información en el plazo de cinco (5) días. Recibida la información se solicitará a dicha entidad o entidades que remitan el nombre, dirección y correos electrónicos de los docentes, instructores y demás personas que guían el desarrollo de Jorge Hernán Gaviria Gallo, para lo cual disponen del término de quince (15) días hábiles.

Conforme al numeral 5 de la misma normativa, de una vez se señala como fecha para llevar a cabo la audiencia donde se escucharán a los citados y verificar si tienen alguna objeción, recibir la prueba testimonial, lo correspondiente a la visita socio familiar y demás pruebas decretadas, las 8:00 a.m. del viernes 10 de junio del 2022.

Notificar el presente auto al Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

**NOTIFIQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez.**

**Firmado Por:**

**Omar Fernando Guevara Londono**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a049662b67c3b09fd70571fc9f78dd1b68e7e499a3b8ebca69d9659f8  
98e1efc**

Documento generado en 21/02/2022 10:52:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**